CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N°: 700.36.26-0012 **FECHA:** 10 FEB 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución N°. 400.36.24-1931 del 11 de diciembre de 2024, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 700.36.22-0090 del 05 de septiembre de 2025, esta Dirección Territorial otorgó a la Empresa, NORTESANTANDEREANA DE GAS E.S.P NORGAS, identificada con el NIT. 890.500.726-3, Concesión de Aguas Subterráneas de uso doméstico, en el desarrollo del proyecto: **"OPERACIÓN DE TRES BATERIAS SANITARIAS, UN PUNTO DE LAVA PLATOS Y UN PUNTO DE LAVADO DE TRAPEROS, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA NORTE SANTANDEREANA DE GAS – NORGAS, VEREDA MATE GALLINA – MUNIICPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por el término de **CINCO (5) AÑOS**.

Que mediante el radicado N° AR.2024-01037 del 06 de mayo de 2024, la Empresa, NORTESANTANDEREANA DE GAS E.S.P NORGAS, identificada con el NIT. 890.500.726-3, solicitó el cambio de razón social, así como también la actualización del NIT; lo anterior para que sea tenido en cuenta en las futuras facturaciones y en las diferentes actuaciones administrativas emanadas por esta Corporación.

Que para los fines pertinentes, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio - COLGAS.
- Registro Único actualizado - COLGAS.

Que por escritura pública N°. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esa Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023, con el N°. 03042839 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. a COLGAS S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es función de CORPORINOQUIA evaluar, controlar y realizar seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, el cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993.

Ahora bien, en uso de las facultades legales y constitucionales, Corporinoquia estudió la información allegada por la Empresa, NORTESANTANDEREANA DE GAS E.S.P NORGAS, identificada con el NIT. 890.500.726-3, encontrándose que en efecto tal como se aprecia en el Certificado de existencia y representación legal y específicamente en la escritura pública N°. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., se establece que la precitada cambió su denominación o razón social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. a COLGAS S.A. E.S.P.

Que así mismo, es importante tener en cuenta que la razón social: COLGAS S.A. E.S.P, identificada con el NIT. 890.500.726-3, adquiere tanto los derechos como las obligaciones establecidas y derivadas de la resolución N° 700.36.22-0090 del 05 de septiembre de 2022, así como los demás actos administrativos existentes a lo largo del expediente de tramite N° 700.10.1.22-0023.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos legales para aceptar el cambio de razón social, esta Corporación procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a aceptarlo.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N°: 700.36.26-0012 **FECHA:** 10 FEB 2026

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia Dirección Territorial Arauca;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de razón social de la solicitud radicada por la Empresa, NORTESANTANDEREANA DE GAS E.S.P NORGAS, identificada con el NIT. 890.500.726-3, observada mediante el radicado N° AR.2024-01037 del 06 de mayo de 2024, esto es cambio de la razón social: "Empresa, NORTESANTANDEREANA DE GAS E.S.P NORGAS, identificada con el NIT. 890.500.726-3, a "COLGAS S.A. E.S.P", identificada con el NIT. 890.500.726-3, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: En lo sucesivo y para todos los efectos a que haya lugar, deberá leerse "COLGAS S.A. E.S.P", identificada con el NIT. 890.500.726-3"., relacionados en el expediente N° 700.10.1.22-0023, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Empresa "COLGAS S.A. E.S.P", identificada con el NIT. 890.500.726-3, en la dirección: kilómetro 8 vía caño limón - Municipio de Arauca. Correo E. norgas@norgas.com.co, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los Artículos 50°, 51° y 52° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Daniel A. Dominguez M.
Profesional de Apoyo
C.P.S: 120.12.13.26-250.